



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 205 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.

COPIA



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

14 OCT 2021

**VISTO:**

La Carta de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Señorita Katherin Lisbeth Rojas Grández, Informe N° 343-2021-GRA/GRDE/DRA-OA/U.RR. HH de fecha 07 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2021-G.R.A./GRDE/DRA/D, de fecha 24 de mayo de 2021, se contrató los servicios de la Señorita Katherin Lisbeth Rojas Grández para prestar los servicios como Secretaria de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo del 17 de mayo al 31 de diciembre de 2021;

Que, por Carta de fecha 30 de setiembre de 2021, la citada contratada Katherin Lisbeth Rojas Grández, presentó renuncia al Cargo, con efectividad al 01 de octubre de 2021;

Que, de Conformidad con el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, la extinción del Contrato se produce: Artículo 10.- Extinción del contrato: El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: Inc. e) Renuncia

Que, Respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo NQ 1057, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad

Que, en el presente caso, la extinción del Contrato se produce por renuncia del locador estando a la Carta de fecha 30 de setiembre de 2021, por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente, con vigencia anticipada al 18 de febrero de 2020;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la señorita **KATHERIN LISBETH ROJAS GRANDEZ**, personal contratada para desempeñarse como Secretaria de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, en consecuencia, dar por **CONCLUIDO** en forma anticipada el Contrato de Administrativo de Servicios N° 010-2021-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 24 de mayo de 2021, por las consideraciones precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y renunciante para los fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

Ing. LUIS SACARIAS MONEZ TERAN  
DIRECTOR REGIONAL

